

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ministerio de la Gobernación

771

Orden de 6 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado al personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda al personal que a continuación se relaciona:

Policia don Ricardo Fernández Aledo. Fecha de jubilación: 19 abril 1942. Plantilla: Valencia.

Policia don Vicente Serrano Rubio. Fecha de jubilación: 24 abril 1942. Plantilla: Valencia. Madrid 6 de mayo de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Jefatura de Obras Públicas

Concurso de Destajos 776

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras siguientes:

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 10 del Camino Local del Alto de San Antón a Islallana cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 88 803 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses y la fianza provisional de 1.777 pesetas.

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 14 del Camino Local de Villamediana al de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de 99 986'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional (cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto), estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 23 de mayo actual, a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultare con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos en las obras que se ejecuten por administración.

Los concursos versarán principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrán declararse desiertos o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica, y se tendrán muy presentes las proposiciones en las que los proponentes se comprometan a realizar las obras con la mayor economía en el consumo de carburantes líquidos.

En la proposición se harán constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia por los Organismos competentes, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición de los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez.

Todos los gastos de estos concursos serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 9 de mayo de 1942

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ ve-
cino de _____ provin-
cia de _____ según
cédula personal núm. _____ en-

terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha _____ del mes _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación de explanación y firme de _____

(provincia de Logroño) se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____

(en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros sociales de 1º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 2 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Gobierno Civil de la provincia

774

ESTRICNINA

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Huércanos para que pueda echar estriquina en los montes de aquel término con el fin de extirpar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Logroño, 12 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil

Imp. Provincial.

808

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pastorelosis ovina, en el término municipal de Baños de Rioja, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela, en el término municipal de Lardero, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de febrero pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil

Servicio de Abastecimientos

798

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama Oficial comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«Como aclaración a la Circular n.º 294 (B. O. n.º 107) relativa a precios de jabón, pongo en conocimiento de V. E. que cuando el almacenista y el detallista sean de una misma localidad, el precio de venta del primero al segundo será 252'50 ptas. los 100 kgs. de jabón, en almacén, no pudiendo optar el almacenista entre este precio y el de 259'50 ptas. si sitúa el jabón en establecimiento detallista; la opción se refiere exclusivamente, cuando ambos comerciantes sean de plazas distintas, pudiendo vender el almacenista a 259'50 ptas. disminuídas en los gastos de transporte hasta establecimiento detallista, para el jabón situado en almacén, o a 259'50 ptas. para la mercancía situada en establecimiento detallista, opción que se desprende de la colocación de los precios, y del sentido y el espíritu de la Circular citada».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 7 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil.

Jesús Cagigal Gutiérrez

CIRCULAR

743

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Santo Domingo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de

Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de Hipólito Velasco señalándose como zona sospechosa heras de la izquierda, Término de las Fuentes Marguete y Camino de Años; como zona infectada heras de las Fuentes, camino Carracarros, cuesta San Medel y sus prados y zona de inmunización Santo Domingo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado fuera de las zonas, sin la autorización reglamentaria; restantes medidas del Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 5 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil,

CIRCULAR 744

Habiéndose presentado la epizootia de Sarna, en el ganado existente en el término municipal de Bergasa; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en los corrales de Francisco Ruiz Escalona, señalándose como zona sospechosa terrenos limítrofes con el término Planas Blailas; como zona infectada término de Planas Blailas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar el ganado fuera de las zonas señaladas; su tratamiento curativo; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

749

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez civil especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que por haberse satisfecho la sanción que le ha sido impuesta al vecino de Berceo (Logroño); Angél Camproví Azofra, en el expediente de que dimana la pieza de embargo n.º 165 de 1941, ha adquirido la libre disposición de sus bienes.

Dado en Burgos a 23 de abril de 1942.

El Secretario Judicial

748

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de 1ª Instancia y civil especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que por haberse satisfecho la sanción que le ha sido impuesta al expedientado Ernesto del Cerro López, vecino de Logroño, en el expediente de

que dimana la pieza de embargo n.º 153 de 1941, ha adquirido la libre disposición de sus bienes.

Dado en Burgos 28 de abril de 1942.

El Secretario Judicial

ANUNCIO 762

Habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones, que les fueron impuestas por este Tribunal Nacional, en sentencia firme con motivo de los expedientes de responsabilidades políticas, han recobrado la libre disposición de sus bienes los siguientes señores:

Antonio Martín Mazo, 750 pesetas.
Jacinto Cornago Río, 500.
Diodoro Fresno Goicolea, 250.
Inocencio Azaña Cantabrana, 250.

Manuel Ruiz Barrasa, 350.
Esteban Abascal Barquín, 350.
José Abascal Barquín, 350.

Antonio Ortega Espinosa, 2000.
Atilano Miranda Arpón, 1000.
Manuel Gómez Trueba, 3000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de mayo de 1942.

El Presidente

Alejandro Páramo

Administración de Justicia

765

REQUISITORIAS

Santolaya Martínez, Alejandro, natural de Logroño, de 21 años, profesión marinero, domiciliado últimamente en Logroño y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa n.º 193 1940 por el supuesto delito de deserción cometido en el vapor «Galea» en el puerto de Concepción del Uruguay, comparecerá en el término de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente, para comunicarle su procesamiento y responder a los cargos que le resulten, en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Málaga y ante el Juez Instructor, Subinspector del Cuerpo de Servicios Marítimos D. José Rey García, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan la busca y captura de dicho individuo y caso de ser hallado lo pongan a mi disposición.

Málaga, 25 de abril de 1942.

El Juez Instructor

814

López Fernández, José María, de 28 años, natural de Logroño, hijo de Martín y de Juana, oficio moldeador, domiciliado últimamente en Fuenmayor, procesado en causa n.º 244-1941 en este Juzgado por delito de hurto, comparecerá en este mencionado Juzgado de Logroño para ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño, 9 de mayo de 1942.

El Juez de Instrucción

778

Ibáñez Rodríguez, Pedro natural y vecino de Alcanadre, penado en el sumario n.º 95 de 1935, sobre lesiones, se presentará ante el Tribunal de la Ilustrísima Audiencia provincial de Logroño, en el plazo de diez días, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tiene ordenado dicha Audiencia por orden de uno del actual.

Calahorra, 9 de mayo de 1942.

El Juez Instrucción en funciones

787

Setien Casado, Ignacio, de sesenta y dos años de edad, natural del Villar de Laguardia, ambulante, hijo de Lorenzo y Castora, soltero, jornalero, procesado en el sumario 84 de 1941, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificara donde se encuentre, a disposición de este Juzgado, y resultados de dicho sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

Haro, 5 de mayo de 1942.

El Juez de Instrucción

821

Merino Calvo, Ramón, de 19 años, natural de Moliaño, hijo de Marceliano y de Dominga, domiciliado últimamente en Moliaño (Santander), procesado en causa n.º 112-1941 de este Juzgado por delito de hurto comparecerá ante este Juzgado de Logroño en término de diez días para ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procesado y caso de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño, 13 de mayo de 1942.

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

EDICTO

811

Confeccionados y aprobados que han sido los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del próximo año de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Azofra 31 de Marzo de 1942.

El Alcalde.

EDICTO

803

En sesión celebrada por la Corporación Municipal con fecha dos del corriente mes, fue nombrado el Auxiliar de la Zona de Alesanco, D. Joaquín Gracia Fuertes, Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento, para la exacción de los descubiertos del Reparto Municipal y demás impuestos municipales.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Azofra a 6 de Mayo de 1942.

El Alcalde.

EDICTO

807

Habiendo sido aprobados por

el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento del la riqueza rústica recuento de ganadería y apéndice al Registro Fiscal, para el año de 1943, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 8 días para efectos de reclamaciones.

Ventrosa a 6 de Mayo de 1942.

El Alcalde.

EDICTO

792

Confeccionados los Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana, así como el Recuento de ganadería de este término Municipal, quedan expuestos al público, por plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Rincón de Soto 12 de Mayo de 1942.

El Alcalde.

EDICTO

781

D. Angel Moreno Cordón Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de 15 días y 3 más a los efectos de reclamaciones, bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados acompañando las pruebas en justificación de lo reclamado, debiendo presentarse debidamente reintegradas al Presidente que suscribe.

Grávalos 8 de Mayo de 1942.

El Presidente

EDICTO

724

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana así como el Presupuesto de Ganadería, para servir de base al Repartimiento de la Contribución territorial y año próximo de 1943; aprobado y confeccionado el Repartimiento general de utilidades para el año actual; quedan todos los documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ochánduri 29 de Abril de 1942.

El Alcalde

EDICTO

759

El alcalde de esta villa de Alberite de Iregua.

Hace saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares, así como también el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio, en el próximo año 1943, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzca las reclamaciones que estimen procedentes; haciéndose ello público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Alberite de Iregua, 5 de Mayo de 1942.

El Alcalde